



PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.- Crease la Junta Asesora Pesquera, que atendera en lo relativo a la toma de posición y fijación de Precios de Referencia, relacionada a la comercialización de especies ictícolas, tal lo explicita la Ley de Pesca Provincial N° 12212.

ARTICULO 2.- La fijación de precios de referencia, esta dirigido a las piezas, que comercializan los Pescadores y Acopiadores, en el ambito de la Provincia de Santa Fe y que se detallan en el Articulo 10, de la Ley N° 12212.

ARTICULO 3.- La Autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de la Producción.

ARTICULO 4.- La Junta Asesora Pesquera, estara constituida por:

- a) Un representante del Ministerio de la Producción.
- b) Dos representantes por el sector de los Pescadores Comerciales.
- c) Dos representantes del sector de los Acopiadores.

ARTICULO 5.- Condiciones para integrar la Junta Asesora Pesquera:

- a) Por el sector de los Pescadores Comerciales, lo podran integrar los que se enmarquen dentro del artículo 20, inciso b, y el Artículo 24, de la Ley N° 12212.
- b) Por el sector de los Acopiadores, lo podran integrar los Acopiadores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 38, de la Ley de Pesca Provincial N° 12212.

ARTICULO 6.- Funciones de la Junta Asesora Pesquera:

- a) Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento.
- b) Fijar al menos 2 veces al año un precio de referencia para las distintas especies de valor comercial.
- c) Promover el fortalecimiento de todas aquellas acciones y/o programas, que tiendan a mejorar las condiciones de comercialización del sector pesquero provincial.
- d) Las acciones que realice la Junta Asesora Pesquera, deberán ser difundidas publicamente entre los sectores involucrados.
- e) La Junta Provincial Pesquera deberá implementar medidas que resulten necesarias y convenientes para facilitar el equilibrio entre la oferta y la demanda de pescados que permitiría la fijación de un precio de referencia.
- f) El Estado Provincial actuara como moderador y acercara las partes para fijar un precio justo entre Pescadores Comerciales y Acopiadores.
- g) El ámbito donde se realicen los encuentros de la Junta Provincial Pesquera será en el Ministerio de la Producción.

ARTICULO 7 .- Precio de Referencia. El precio de referencia que fije la Junta Provincial Pesquera, es a solo efecto de tener un parametro para la negociación entre las partes y concertar un precio justo al momento de la transacción. El Precio de Referencia que se estipule no tiene carácter obligatorio, no es vinculante, es a propósito de sostener un valor que determine una rentabilidad para las partes, sin verse afectada ninguna de ellas.

ARTICULO 8.- Comuníquese al poder ejecutivo.

FUNDAMENTOS.

Sr. Presidente.

Definición. Precio de Referencia. Será el precio por unidad de medida de cada especie, que asegure una rentabilidad mínima al pescador,

atendiendo sus costos variables, y cantidades extraídas por unidad de tiempo, compatibles con el mantenimiento sustentable de la riqueza ictícola.

Es un recurrente pleito que se traslada prácticamente todos los años, y podríamos decir que nunca se resuelve de forma equitativa o ecuánime entre las partes que operan en este mercado.

En este tema debemos tener en cuenta varios aspectos, tanto en lo general como en lo particular, ya que venimos observando como nuestro humedal se convierte en un escenario de conflicto entre varios actores, y nos afecta en algunos casos en forma directa y en otra en forma indirecta.

Estamos hablando de la actividad pesquera, de característica extractiva, y comercial, de un recurso, la fauna ícticola, que nos pertenece a todos y que debemos salvaguardar y proteger.

En los últimos años venimos notando con ciertas preocupación, con datos aportados por instituciones tanto estatales como privados, el excesivo número de toneladas de peces que se extraen de nuestros ríos, principalmente el río Paraná, donde observamos que hace unos diez años cada pieza extraída de Sabalo, por ejemplo, pesaba entre 3 Kg y 4,5 Kg, cada una, hoy apenas algunos sabalos llegan escasamente a los 2 Kg.

Solo este dato nos demuestra significativamente que estamos en presencia de una fuerte posición de la actividad pesquera comercial y la alta demanda de los centros de acopios.

No es la intención en este caso hacer un análisis exhaustivo del agravamiento del ecosistema fluvial, pero si remarcar fuertemente el alto impacto ambiental, por la reducción poblacional de peces, es por

eso que debemos actuar con prontitud y evitar lo que podríamos denominar un ecocidio de nuestra fauna.

El siguiente aspecto a describir es la relación comercial que se establece entre los pescadores comerciales y los centros de acopio que están establecidos en nuestra provincia.

Desde que se permitió la exportación de sabalos (**Prochilodus lineatus**), notamos una gran actividad pesquera en todo el recorrido de nuestro río Paraná, ya que cientos de pescadores se lanzaron en busca de obtener un ingreso interesante que les permita el sustento diario para el y/o su familia.

Lo que un principio pudo ser una interesante alternativa laboral, se fue frustrando con el paso del tiempo, porque uno de los actores de esta cadena pesquera, tal vez el más fuerte, como lo son los acopiadores, fue imponiendo condiciones, amparados por su posición dominante en el sector, que provocó un estado de injusticia, hacia el sector de los pescadores.

Estamos convencidos que en un acto comercial todas las partes deben ser beneficiadas y sacar un provecho del esfuerzo que realizan, pero a veces en este marco, esas condiciones se omiten y el sector de los pescadores resulta severamente perjudicado, ya que todo su esfuerzo no se ve compensado en el precio final que reciben de los acopiadores. De ello resulta que el sector de los pescadores, que es siempre el perjudicado, abandone esta situación de inequidad, y que su esfuerzo se vea expresado al menos en un precio justo o equitativo, a la hora de negociar con el otro eslabón de la cadena pesquera.

De allí la necesidad de que el Estado debe intervenir, fijando pautas claras de comercialización y que todos nos veamos beneficiados, pescadores-acopiadores- consumidores, en la resolución de un precio final que sea justo, que satisfaga a todas las partes, y lograr un equilibrio proporcionado que respalde el empeño de cada parte, y todos nos sintamos satisfechos por que asistimos a un acto comercial que no se vea vulnerado por la codicia de algunos.

Creemos que el Estado siempre cumple un rol fundamental, y necesitamos la presencia del mismo, pero ya no solo para el tema descripto, sino también en muchas areas y de mayor trascendencia.

Llevaría, de tomar esta actitud, a zanjar innumerables diferencias que se presentan en un amplio abanico de circunstancias de diversa índole y corregir cualquier desigualdad que se presente entre distintos actores y en diferentes ámbitos.

Vale remarcar que el presente proyecto fue presentado en el año 2020, perdiendo estado parlamentario, por lo que volvemos a ingresarlo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Sres y Sras Legisladores la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER